



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICINCO (25) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA SEDE DESCENTRALIZADA DE KENNEDY

Bogotá D.C., **24 FEB 2022**
Ref.: Ejecutivo 11001410375120180111500

- 1.- Se reconoce personería adjetiva al abogado HERNÁN ARIAS MENDOZA, para que represente los intereses de la parte demandada, en los términos y para los efectos del poder conferido (fl.43).
- 2.- En atención a que la demandada señora ANA MILENA RODRÍGUEZ MENDOZA a través de poder adjunto al expediente confía su representación judicial en apoderado de confianza, se hace necesario por parte del Despacho **requerir** a la demandada señora ANA MILENA RODRÍGUEZ MENDOZA para que en el término improrrogable de 3 días manifieste si renuncia al amparo de pobreza concedido por auto fechado 8 de octubre de 2019.
- 3.- Como quiera que la pasiva se encuentra notificada de manera personal (fol. 34) y en numeral primero de este proveído se reconoció personería jurídica a su apoderado de confianza, se procede con el levantamiento de la suspensión del término para contestar la demanda que se había concedido en literal TERCERO del auto de fecha 8 de octubre de 2019, a partir de la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO MANCILLA MARTÍNEZ
Juez

ESTADO ELECTRÓNICO JUZGADO VEINTICINCO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE KENNEDY. La anterior providencia se notifica por estado No. ~~de fecha~~ **24** ~~de fecha~~ **25 FEB 2022** a la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCS.JA 20-11546 Y PCS.JA 20-11549, a las 8.00 a.m.

La Secretaria,

MÓNICA SAAVEDRA LOZADA